



DECRETO N° **0321**

NEUQUÉN, 10 MAR 2010

El Expediente TMF N° 11139 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por la señora **NORA VIRGINIA FLORES GIMENEZ**, en representación de la **FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA NUEVA ARGENTINA (F.A.E.N.A)** con el patrocinio letrado de los Dres. **EDUARDO MIGUEL DOMÍNGUEZ LORENZO** y **CÉSAR JAVIER DOMÍNGUEZ**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de el Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la Fundación al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

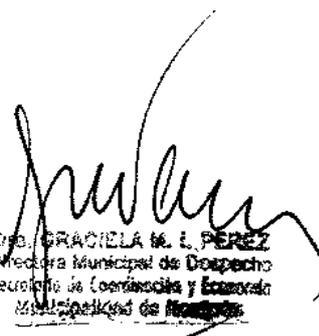
Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción no es de su propiedad como así tampoco de la Fundación; adjuntando fotocopia del Informe Histórico de Estado de Dominio extendido por el Registro Nacional del Automotor;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 079/10-, manifiesta que los argumentos expuestos por la recurrente no son suficientes para eximir a la Fundación de responsabilidad contravencional, toda vez que del análisis de las actuaciones surge que al momento del labrado del acta contravencional la fundación no había hecho efectiva la venta del rodado ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que por lo expuesto esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden

  
Dra. GRACIELA M. L. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Sección de Coordinación y Asesoría  
Municipalidad de Neuquén

